

AÑO CIX - N° 28.416  
CORRIENTES, JUEVES 18 de NOVIEMBRE de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

Ordenanzas ..... Pág: N° 3

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 8

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 8

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15

Convocatorias ..... Pág: N° 15

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 18

Anexo: Ordenanza N° 714/21  
Municipalidad de Riachuelo



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

#### Dirección General de Rentas

#### Resolución General (D.G.R.) N° 221/2.021

Corrientes, 09 de Noviembre de 2.021

#### Visto:

Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 9º, 10º y 47º del Código Fiscal y la necesidad de organizar la actuación administrativa durante el mes de enero, del corriente año en relación al contexto de feria administrativa, y;

#### Considerando:

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 9º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado de la aplicación del Código y Leyes Especiales.

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º a *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*, como así también, en el artículo 47º se dispone que *"... el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y en la forma que establezca la Dirección General de Rentas"* y en referencia al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el artículo 137º, se determina que *"El Impuesto se liquidará por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección General de Rentas, la que establecerá, asimismo, la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables."*

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, conforme lo establece el artículo 14º inciso d) del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la ley, habilitando *"antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicado derecho de terceros."*

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

#### Por Ello

#### La Dirección General de Rentas

#### Resuelve

**Artículo 1º: ESTABLECER** feria fiscal extraordinaria desde el día 01 de enero del año 2.022 hasta el día 15 de enero del año 2.022, ampliándose de oficio los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante este Organismo, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos a cargo de contribuyentes y/o responsables.

**Artículo 2º: DETERMINAR** que la feria dispuesta en el artículo precedente, no prorroga ni afecta los vencimientos dispuesto por la norma fiscal o el calendario de vencimientos dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3º: COMUNIQUESE** a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

**Dr. Fabian Boleas**

**I: 16/11 V: 18/11**

**Ministerio de Justicia  
Inspección de Personas Jurídicas**

Por Acta de Constitución de la ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL AMATEUR DE

<p>UNIFORMADOS, que fueron otorgado por RESOLUCIÓN Nº0122/2021 de FECHA 23 de agosto de 2021. Donde fueron de las del siguientes Comisión Directiva. Presidente: Gustavo Javier Cristaldo DNI 29.980.621. HASTA 25/06/23.</p>	<p>Secretario: Rubén Darío Comas DNI 33.243.157. HASTA 25/06/23. Tesorero: Juan Cruz Fernández DNI 41.775.689. HASTA 25/06/23. <b>I: 17/11 V: 19/11</b></p>
<b>Ordenanzas</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Riachuelo</b> <b>Ordenanza N° 714/21</b> Riachuelo, 17 de Noviembre del 2.021.</p> <p><b>Visto:</b> Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 6042/11, el Código Tributario Municipal y el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia.</p> <p><b>Considerando:</b> Que, es necesario actualizar los montos y conceptos por los cuales se ha regido hasta la fecha la Municipalidad. Que, los precios de materiales e insumos han sufrido variaciones en los últimos tiempos. Que, el Municipio brinda nuevos servicios que son necesarios valorizar.</p> <p><b>Por Todo Ello:</b> <b>El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Riachuelo Sanciona Con Fuerza de Ordenanza</b></p> <p>Art. 1º: Aprobar la ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente, para su aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Riachuelo.</p> <p>Art. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Concejo.</p> <p>Art. 3º: Derogase toda norma que se anteponga con la presente.</p> <p>Art. 4º: Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación.</p> <p>Art. 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.</p> <p><b>Mirta Graciela Morales</b> <b>Teresa Muzzupappa</b> <b>TARIFARIA</b> <b>DE LA MUNICIPALIDAD DE RIACHUELO</b></p> <p>Art. 1: INSPECCIÓN SANITARIA A- Por servicio de Inspección bromatológica de animal vacuno.....\$ 1.800,00 B- Por servicio de inspección bromatológica de animal porcino, ovino y caprino.....\$ 1.500,00 C- Por evasión total o parcial del pago de esta tasa se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.</p> <p>Art. 2: CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESINFECCIÓN A- Por servicio de conservación de calles, se abonará por metro lineal de frente y trimestralmente; según Zonificación Tributaria: ZONA 1 Calles de tierra ..... \$ 9,60 Calles con ripio ..... \$16,00</p>	<p>Calles con asfalto o pavimento ..... \$ 24,00 ZONA 2 Calles de tierra ..... \$ 8,40 Calles con ripio..... \$ 14,00 Calles con asfalto o pavimento ..... \$ 21,00 ZONA 3 Calles de tierra..... \$ 7,20 Calles con ripio..... \$ 12,00 Calles con asfalto o pavimento.....\$ 18,00 B- La categoría de Uso Industrial, Comercial o de Servicios en actividad, tributarán un adicional del 100% sobre la liquidación correspondiente a la Tasa de Inmuebles por servicio que le corresponda, y por todo el período que se mantenga el uso. C- Por servicio de conservación de caminos en zona rural, se abonará por hectárea y anualmente.....\$ 7,20 D- Por servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponde al servicio normal, se abonará por viaje de camión o acoplado.....\$ 1800,00 E- Por servicio de limpieza de predios se abonará por metro cuadrado.....\$9,60 Art. 3: AGUA POTABLE A- Por conexión del servicio, se abonará por única vez y por adelantado.....\$ 3.000,00 B- Las propiedades por cuyo frente pasa la red abonarán mensualmente.....\$ 280,00 C- Los domicilios con piscina y pileta de natación (sin perforación) abonarán mensualmente.....\$ 750,00 D- Las conexiones ilegales, no registradas en la Municipalidad serán pasibles de una multa, que no incluye la conexión, de.....\$ 6.000,00 Art. 4: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Espectáculos públicos: A- Por permiso de organización de baile y/o show.....\$ 4.000,00 B- Por permiso de instalación de circos o parques de diversiones.....\$ 4.000,00 C- Por permanencia en el lugar los circos y parques abonarán diariamente.....\$1.500,00 D- Por permisos que se entreguen durante los días de Fiestas Patronales o Cívicas, se abonarán los montos fijados para cada rubro en esa ocasión. F- Por evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar. 2. Libreta Sanitaria: A- Por otorgamiento de libreta Sanitaria por un año.....\$ 1.200,00</p>

B- Por otorgamiento de Certificado de Manipuladores de Alimentos, válido por 3 (tres años) \$ 3.000,00	vehículo .....\$ 5.000,00
C- Por evasión del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	D- Por solicitud de habilitación de servicios se abonará según el siguiente detalle:
3. Habilitación y Actualización de Comercios, Industrias y Servicios (en aquellos rubros en los cuales se manipule alimentos será obligatoria la presentación de libreta sanitaria expedida por el Municipio y Certificado de Manipuladores de Alimentos).	.Taller de reparación de zapatos, relojes, bicicletas y art. eléctricos..... \$ 2.000,00
A- Por solicitud de habilitación de Industrias se abonará anualmente, según el siguiente detalle:	.Fotógrafos ..... \$ 2.000,00
.Fabricación de ladrillo.....\$ 3.000,00	.Filmadores .....\$ 2.000,00
.Panadería.....\$ 3.000,00	.Gimnasio .....\$ 3.000,00
.Sodería.....\$ 3.000,00	.Bar.....\$3.000,00
.Armador de escobas .....\$ 3.000,00	.Video-club.....\$ 3.000,00
.Fábrica de productores regionales (miel, dulces, almidón, etc.) .....\$ 3.000,00	.Pool.....\$ 5.000,00
.Planta elaboradora de abono orgánico.....\$ 3.000,00	.Video - juego. ....\$ 5.000,00
.Criadero de porcinos, aves, etc..... \$ 20.000,00	.Peluquería.....\$ 2.000,00
.Saladero.....\$ 3.000,00	.Taller mecánico... ..\$ 2.000,00
.Carpintería .....\$ 3.000,00	.Taller de lavado y engrase del automotor ....\$ 2.000,00
.Industria de la madera .....\$ 5.000,00	.Taller de gomería.....\$ 2.000,00
.Aserradero.....\$ 5.000,00	.Servicio de fumigación.... \$ 2.000,00
.Curtiembre .....\$ 20.000,00	.Aparato de telefonía pública.....\$ 2.000,00
.Molino arrocero.....\$ 15.000,00	.Agencia de lotería, quiniela y otros juegos autorizados por las autoridades Nacionales y/o Provinciales.....\$ 5.000,00
.Frigorífico Vacuno .....\$ 60.000,00	.Hospedajes.....\$ 5.000,00
.Frigorífico Multi-especie .....\$ 40.000,00	.Discoteca y/o pista de baile.....\$ 7.500,00
.Depósito.....\$ 4.000,00	.Veterinaria.....\$ 3.000,00
.Fábrica de Carrocerías .....\$ 4.000,00	.Consultorio médico.....\$ 3.000,00
B- Por solicitud de habilitación de Comercio se abonará anualmente según el siguiente detalle:	.Hoteles.....\$ 10.000,00
.Almacén minorista y/o despensa .....\$ 3.000,00	.Cabañas.....\$ 7.500,00
.Librería .....\$ 3.000,00	.Radio emisora.....\$ 7.500,00
.Tienda.....\$ 3.000,00	.Servicio de cable- TV y otros.....\$ 35.000,00
.Venta de artículos de regalos.....\$ 3.000,00	.Servicio de TV Satelital.....\$ 35.000,00
.Zapatería .....\$ 3.000,00	E- Las rehabilitaciones de las Industrias, comercios y servicios deberán hacerse anualmente, abonando el cien por ciento (100%) de la tasa correspondiente a la habilitación.
.Florería.....\$ 3.000,00	F- En caso que se establezcan dos o más rubros nucleados en un mismo comercio el cálculo de la tasa se hará sumando los montos individuales de acuerdo al número de negocios que integren el mismo.
.Frutería y/o verdulería .....\$ 3.000,00	G- En caso de habilitarse un comercio y/o industria, sin el correspondiente permiso municipal, o cualquier incumplimiento a las disposiciones del Código Tributario, los infractores se harán pasibles de una multa equivalente al doble del monto al rubro que corresponda, y de persistir dicho incumplimiento, se procederá a la inmediata clausura del comercio y/o industria, etc. involucrado.
.Hamburguesería .....\$ 3.000,00	Art. 5: CATASTRO JURIDICO PARCELARIO, ESTRUCTURAS PORTANTES, ESTRUCTURA SOPORTE, EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.
.Heladería .....\$ 3.000,00	A- Por inscripción de títulos. ....\$ 1.200,00
.Kiosco .....\$ 3.000,00	B- Por visado de planos y Mensuras y División, de hasta veinte lotes. \$ 2.000,00
.Venta de forrajés .....\$ 3.000,00	C- Por cada lote adicional, que supere los veinte. \$ 200,00
.Carnicería.....\$ 3.000,00	D- Por solicitud de numeración domiciliaria . \$ 500,00
.Venta de lubricantes.....\$ 4.000,00	E- Los propietarios o poseedores que no inscriban sus títulos en Catastro Municipal, se le hará multa equivalente a cinco veces el importe.
.Farmacia .....\$ 4.000,00	F- HABILITACION ESTRUCTURAS: En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración) del
.Almacén mayorista.....\$ 4.000,00	
.Autoservicio .....\$ 10.000,00	
.Supermercado .....\$ 28.000,00	
.Corralón de materiales de construcción .....\$ 5.000,00	
.Venta de muebles y artículos para el hogar. \$ 5.000,00	
.Venta de repuestos y rodados.....\$ 5.000,00	
.Venta de combustibles.....\$ 75.000,00	
.Locales destinados a oficinas públicas provinciales y nacionales.....\$ 7.500,00	
C- Por solicitud de permiso como abastecedor de mercaderías en general, todo comerciante no establecido en la localidad abonará por año, por	

emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar por única vez, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura .....\$ 200.000,00	B- Por inscripción de motocicletas. ....\$ 300,00
G- INSPECCION ESTRUCTURAS: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán anualmente, con vencimiento el día 2 de Enero de cada año.....\$ 200.000,00	C- Los rodados radicados en el Municipio, abonarán anualmente según las tablas del Anexo I
Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Municipal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto (en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)	D- Por certificación de Libre Gravamen, transferencia y/o cambio de radicación de automotores.....\$ 750,00
H- Por una estructura soporte vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión- independientemente del servicio que por su intermedio se preste o tecnología que utilice- se abonará por única vez ..... \$ 200.000,00	E- Por certificación de Libre Gravamen, transferencia y/o cambio de radicación de motocicletas..... \$ 500,00
I- Por la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red .....\$ 300.000,00	F- Las Licencias de Conductor serán expedidas con sujeción a la Ordenanza correspondiente y se abonarán los siguientes derechos:
J- Por el derecho de verificación edilicia de las Estructuras Soportes y sus equipos y elementos complementarios se abonará anualmente y por Estructura Soporte de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión..... \$ 20.000,00	Licencia de Conductor Particular de Automotor con v a l i d e z :
K – El importe mínimo de impuesto inmobiliario por Adrema será anual.....\$ 3.000,00	De un año.....\$ 2.250,00
L- Fijar el doble del mínimo (\$ 6.000,00) o del impuesto que corresponda, para aquellos terrenos que se encuentren en situación de baldíos.	De dos años .....\$ 2.400,00
Art. 6: VENDEDORES AMBULANTES	De tres años.....\$ 2.550,00
A- Se encuentra prohibida la venta ambulante en los espacios públicos, salvo en Fiestas Populares organizadas por la Municipalidad u otros eventos que el Ejecutivo considere de interés para la comunidad. Éstos abonarán un mínimo de... ..\$ 2.500,00	De cuatro años... ..\$ 2.700,00
B- Los vendedores de artículos artesanales, que sean habitantes de Riachuelo estarán exentos de pago.	De cinco años.....\$ 2.850,00
C- Todo vendedor ambulante sorprendido en la vía pública sin que hubiera abonado el tributo correspondiente se le hará abonar una multa que asciende al doble del tributo que le corresponda.	Licencia de Conductor Profesional de Automotor con validez:
Art. 7: AUTOMOTORES	De un año.....\$ 2.700,00
A- Por inscripción de automotores.....\$ 500,00	De dos años.....\$ 2.900,00
	De tres años.....\$ 3.100,00
	De cuatro años.....\$ 3.300,00
	De cinco años.....\$ 3.500,00
	Licencia de Conductor de Motocicleta con validez:
	De un año.....\$ 1.300,00
	De dos años.....\$ 1.400,00
	De tres años.....\$ 1.500,00
	De cuatro años.....\$ 1.600,00
	De cinco años.....\$ 1.700,00
	Art. 8: TRANSPORTES
	A- Por inscripción Municipal y otorgamiento de habilitación se abonará anualmente conforme el siguiente detalle:
	.Taxis y remises.....\$ 2.500,00
	.Mini- buses destinados a transporte escolar y/o de pasajeros.....\$ 4.000,00
	.Vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias.....\$ 4.000,00
	.Vehículos destinados al transporte de bebidas ....\$ 4.000,00
	.Vehículos destinados al transporte de productos no alimenticios.....\$ 4.000,00
	.Colectivos destinados al transporte escolar y/o de pasajeros.....\$ 7.500,00
	.Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción.....\$ 4.500,00
	.Vehículos destinados al transporte de arena, piedra, escombro, etc.....\$ 4.500,00
	.Vehículos destinados al desagote de pozos..... \$ 4.500,00
	Art. 9: TRAMITES VARIOS
	A- Por los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos se abonará:
	.Primera hoja de todo escrito inicial que no exija un sello especial..... \$ 300,00
	.Reposición de fojas o carátula.....\$ 300,00

.Certificación de Libre Deuda de tasas, derechos y contribuciones.....\$ 750,00	.Terreno para Tumba de 2 m <sup>2</sup> .....\$ 15.000 o 12 cuotas de:\$ 1.500,00
.Certificación de Libre Deuda de impuestos inmobiliarios.....\$ 750,00	.Nicho Municipal.....\$ 50.000 o 12 cuotas de:\$ 5.000,00
.Constancia y/o informe de cualquier índole.....\$ 750,00	F-el contrato de venta deberá renovarse cada cinco años y será gratuito siempre y cuando se esté al día con la tasa de conservación y limpieza.
.Fotocopia.....\$ 30,00	3G- Por conservación y limpieza se abonará anualmente.....6 cuotas de \$ 300,00
Art. 10: OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA	H- El propietario o arrendatario está obligado a renovar su contrato o retirar los restos dentro de 30 días de vencimiento, si así no lo hiciera, la Municipalidad podrá retirar los mismos y depositarlos en un osario común.
A- Por ocupación de veredas para servicios de café, confitería, bar, etc. se abonará:	Art. 13: CONCESIÓN O LOCACIÓN DE USO
.por día.....\$ 150,00	Se abonará por hora, computada desde que la maquinaria sale del Corralón y hasta que ingrese nuevamente al mismo:
.por mes.....\$ 1500,00	A- Tractor .....\$ 2.500,00
.por año.....\$ 5.500,00	B- Tractor con acoplado.....\$ 2.800,00
B- Por ocupación de veredas o calles con materiales, escombros, etc. se abonará por día. ..\$ 300,00	C- Tractor con desmalezadora.....\$ 2.800,00
C- Por uso del subsuelo o espacio aéreo las empresas prestatarias de los servicios tributarán por mes y por metro lineal.....\$ 45,00	D- Tractor con niveladora.....\$ 3.500,00
D- Por evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondido abonar.	E- Tractor con rastra.....\$ 2.800,00
Art. 11: PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	F- Camioneta.....\$ 2.000,00
A- Por los permisos para la colocación de Cartelería se abonará anualmente	G- Minicargadora.....\$ 3.500,00
. Letreros no-iluminados que sobrepasen la línea de edificación por m <sup>2</sup> .....\$ 400,00	H- Retroexcavadora.....\$ 4.500,00
. Letreros no-iluminados que no sobrepasen la línea de edificación por m <sup>2</sup> .....\$ 270,00	I- Estacionamiento diario de vehículos no inscriptos en el Municipio de Riachuelo en el Camping Puente Pexoa.....\$ 250,00
. Letreros iluminados o luminosos por m <sup>2</sup> .....\$ 270,00	J- Estacionamiento diario de motocicletas no inscriptas en el Municipio de Riachuelo en el Camping Puente Pexoa.....\$ 150,00
. Afiches de propaganda autorizada por m <sup>2</sup> .....\$ 130,00	J- Armado de Carpa, por día.....\$ 500,00
. Carteles sobre ruta 12 destinados a la propaganda comercial por m <sup>2</sup> .....\$ 1.200,00	K- Tubos de Hormigón de 40 cm de diámetro.\$ 4.000,00
B- Por los permisos para avisos transitorios se abonará mensualmente:	L- Tubos de Hormigón de 60 cm de diámetro\$ 5.000,00
. Cartel o letrero anunciando la venta, alquiler o remate.....\$ 1.500,00	M- Colocación de tubo de Hormigón de 40 cm de diámetro.....\$ 800,00
C- Por anuncios móviles y/o altavoces se abonará:	N- Colocación de tubo de Hormigón de 60 cm de diámetro.....\$ 900,00
. Por día.....\$ 1.350,00	O- Colocación de tubo de Hormigón de 80 cm de diámetro.....\$ 1.100,00
. Por mes.....\$ 4.000,00	P- Colocación de tubo de Hormigón de 100 cm de diámetro.....\$ 1.500,00
D- Por la evasión total o parcial del pago de estos derechos se abonará una multa igual al triple de la suma que le hubiera correspondiendo abonar.	Art. 14: MULTAS VARIAS
Art. 12: CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES	A- Los que poden árboles sin autorización municipal y los que destrocen o dañen árboles y plantas de calles, plazas o paseos públicos abonarán una multa que según lo determine el Ejecutivo de ..... \$ 1.500,00 a \$ 15.000,00
A- Por permiso de inhumación:	B- Los que rompan o dañen lámparas o artefactos del alumbrado público abonarán una multa- sin perjuicio de abonar el total del daño causado- de. ....\$ 3.000,00
.panteón familiar.....\$ 1.500,00	C- Los que rompan o dañen edificios, monumentos y/o cartelería pública abonarán una multa- sin perjuicio de abonar el total del daño causado- de. ....\$ 3.000,00
.Nicho.....\$ 3.000,00	D- En caso que los causantes de los daños descriptos en los dos artículos anteriores fueran menores, los padres o encargados serán los responsables.
.tumba.....\$ 6.000,00	E- El arrojado de basuras, agua servida y líquidos cloacales a
B- Por permiso de traslado de restos:	
.al cementerio o a nicho o sepultura edificada. \$ 1.200,00	
.fuera del cementerio... ..\$ 1.200,00	
C- Por arrendamiento de un mes de un nicho municipal.....\$ 1.000,00	
D- Por permiso para construir o refaccionar panteones o nichos.....\$ 1.200,00	
E- Por venta	
.Terreno para Panteón con base de Hº Aº de 9 m <sup>2</sup> ....\$ 40.000 o 12 cuotas de:.....\$ 4.000,00	
.Terreno para Nicho de 3 m <sup>2</sup> .....\$ 20.000 o 12 cuotas de:\$ 2.000,00	

la vía pública está prohibido, aquellos que lo hagan deberán abonar una multa diaria de . \$ 2.700,00	
F- La falta de higiene en los locales comerciales será sancionada con una multa de.....\$ 2.700,00	
G- Los que generen ruidos molestos, determinados por la autoridad municipal, serán pasibles de una multa de.....\$ 2.7800,00	
H- Las infracciones de tránsito y/o violación de espacios públicos serán sancionadas con las siguientes multas:	
1. Emanación de gases tóxicos.....\$ 1.500,00	
2. Ruidos molestos.....\$ 1.500,00	
3. Toda ocupación indebida de la vía pública \$ 1.500,00	
4. Conducir vehículos en estado de ebriedad \$ 7.500,00	
5. Conducir bajo la acción de estupefacientes \$ 7.500,00	
6. Disputar carreras en la vía pública . \$ 5.000,00	
7. Superar el máximo de velocidad permitido ..\$ 3.500,00	
8. Conducir sin licencia o siendo menor.....\$ 2.500,00	
9. Conducir con licencia vencida..... ..\$ 1.500,00	
10. Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo.....\$ 1.000,00	
11. No poseer la documentación exigida por las leyes del tránsito vehicular..... ..\$ 15.500,00	
12. No tener recibo de patente actualizado \$ 1.500,00	
13. Estacionar en lugares no habilitados ..\$ 1.500,00	
14. Estacionar en segunda u otras filas .....\$ 1.500,00	
15. Estacionar sobre las aceras..\$ 1.500,00	
16. Estacionar en esquinas o en sendas peatonales.....\$ 1.500,00	
17. Estacionar en lugares reservados para ómnibus.....\$ 1.500,00	
18. Estacionar frente a cocheras autorizadas..\$ 1.500,00	
19. Estacionar en áreas reservadas.....\$ 1.500,00	
20. Estacionar o maniobrar empujando vehículos.....\$ 1.500,00	
21. Estacionar entre discos de carga y descarga.....\$ 1.500,00	
22. Estacionar en paradas de taxis... . \$ 1.500,00	
23. Estacionar indebidamente en forma defectuosa.....\$ 1.500,00	
24. Violar las normas que regulen el estacionamiento debido (negarse a pagar)... \$ 1.500,00	
25. Falta de silenciador.....\$ 2.250,00	
26. Alteración del silenciador en violación a las normas.....\$ 2.250,00	
27. Colocación de dispositivos antirreglamentarios.....\$ 2.250,00	
28. Salida directa, total o parcial, de los gases de escape.....\$ 2.250,00	
29. El uso o instalación indebida de interruptor de silenciador ... ..\$ 2.250,00	
30. Silenciador con diferencias de funcionamiento.....\$ 2.250,00	
31. La falta de freno, incluido el de mano.....\$ 4.000,00	
32. La deficiencia de frenos, incluido el de mano.....\$ 4.000,00	
33. La colocación o uso de bocina antirreglamentaria.....\$ 1.500,00	
34. La adulteración de chapa patente..... \$ 4.000,00	
35. La adulteración de permiso de circulación.....\$ 4.000,00	
36. Circular con permiso de circulación vencido (Cedula verde, chapas, etc.).....\$ 2.250,00	
37. Circular con vehículo no patentado de acuerdo con las disposiciones vigentes... ..\$ 2.250,00	
38. Falta de una o ambas chapas patentes ...\$ 2.250,00	
39. Falta de apoyacabezas o cinturones de seguridad.....\$ 2.250,00	
40. Ilegibilidad o mala conservación de una o ambas chapas patentes.....\$ 1.500,00	
41. Falta de paragolpes delantero o trasero.....\$ 2.250,00	
42. El uso de paragolpes delantero y/o trasero no reglamentarios.....\$ 2.250,00	
43. El uso de enganches antirreglamentarios.....\$ 2.250,00	
44. La falta de espejo retrovisor.....\$ 1.500,00	
45. La falta de limpiaparabrisas.\$ 1.500,00	
46. La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias.....\$ 2.250,00	
47. No encendido, total o parcial, de cualquiera de los faros o luces reglamentarias.....\$ 2.250,00	
48. No usar el cinturón de seguridad.....\$ 2.250,00	
49. El uso de luces deslumbrantes... ..\$ 1.500,00	
50. La colocación o el uso de luces antirreglamentarias.....\$ 2.250,00	
51. No conservar la mano derecha ....\$ 1.500,00	
52. Adelantarse indebidamente a otro vehículo.....\$ 1.500,00	
53. No ceder paso a vehículos ambulancias, bomberos u policía... ..\$ 6.500,00	
54. Circular o estacionar en sentido contrario a lo establecido.....\$ 2.250,00	
55. No respetar la prioridad de paso en las bocacalles.....\$ 2.250,00	
56. Obstruir las bocacalles.....\$ 2.250,00	
57. No respetar la senda peatonal.....\$ 2.250,00	
58. No respetar la prioridad de los peatones.\$ 2.250,00	
59. No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito.....\$ 2.250,00	
60. Darse a la fuga.....\$ 5.500,00	
61. Girar en lugar prohibido..... ..\$ 2.250,00	
62. No efectuar señales manuales o mecánicas reglamentarias.....\$ 2.250,00	
63. Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas.....\$ 2.250,00	
64. Circular marcha atrás en forma indebida.....\$ 2.250,00	
65. Violar las normas que regulan en ascenso y/o descenso de pasajeros..\$ 2.250,00	
66. Conducir moto vehículos sin usar el casco reglamentario.....\$ 2.700,00	
67. Llevar acompañante en moto vehículos sin el casco protector reglamentario.....\$ 2.700,00	
68. Lavar el vehículo en la vía pública .....\$ 1.500,00	
69. Falta de frenos en bicicletas.....\$ 1.200,00	
70. Falta de luces reglamentarias en bicicletas o carritos.....\$ 1.500,00	
71. Carga y descarga de materiales o escombros sin	

cumplir normas vigentes .....\$ 1.500,00	75. Conducir bicicletas en la Ruta Nacional Nº 12 por fuera de la bici-senda.....\$ 1.500,00
72. Elaboración o depósito de mezclas húmedas en la vía pública.....\$ 1.500,00	76. Caminar en la Ruta Nacional 12 por la Bici-senda.\$ 1.200,00
73. Apertura y/o rotura de la vía pública sin permiso .....\$ 1.500,00	<b>Mirta Graciela Morales</b>
74. Conducir moto vehículos en la Ruta Nacional Nº 12 por fuera de la bici-senda.....\$ 1.500,00	<b>Teresa Muzzupappa</b>

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte Nº 9690/17

Se Le Hace Saber A La Señora Laura Baldovino, DNI Nº 25.428.403, que en los autos caratulados "Beyer Teresa S/ Adopcion", Expte Nº 9690/17, que se tramita ante el juzgado de Menores Nº2 de Corrientes, cito en Pellegrini Nº 917 de esta ciudad, se ha dictado la siguiente Resolución, "Nº 1.013 de Corrientes, 03 de junio de 2020, 1º) Atento a las manifestaciones vertidas en audiencia informativa de fs. 153 y vta, lo establecido en los Arts. 145 y 146 del C. P.C. Y C., y demás constancias de autos, Publíquense Edictos Citatorios para la Señora Laura Baldovino, DNI Nº 25.428.403, en un Diario Local y en Boletín Oficial por el término perentorio de Dos (02) días, a efectos de presentarse en estos actuados, a estar a derecho, Bajo Apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en uicio, en casdo de incomparencia injustificada. 2º) Procédase a emitir las comunicaciones, y notificaciones conforme Acdos. Ext. 9/20 y 10/20 y Pto. 3º Anexo IV del Acdo. Ext. 10 y 11/20. Notifíquese. Fdo. Edgardo Enrique Frutos- Juez- Uzgado De Menores Nº2- Corrientes.

**Eduardo Frutos – Juez**

**I: 17/11 – V: 18/11**

#### Expte. Nº 199400/20

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. Nº 199400/20, en trámite ante la Secretaría Nº 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "Nº 239. Corrientes, 01 de noviembre de 2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) REGULAR los honorarios profesionales de la Síndica, por la labor desarrollada en el presente proceso, C.P. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, en la suma de pesos cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y siete con ochenta y un

centavos (\$403.657,81). 2º) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. CARLOS JORGE LÓPEZ y MARÍA SILVIA ARAUJO, como apoderados de la fallida, en la suma de pesos ciento setenta y dos mil novecientos noventa y seis con veinte centavos (\$172.996,20). 3º) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 4º) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5º) Cumplido con ello, transcurridos diez (10) días desde la última publicación (Art. 218, párrafo cuarto, L.C.Q.), elévese la presente a la Alzada en consulta (Art. 272 L.C.Q.). 6º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría Nº 19 – Corrientes, 11 de noviembre de 2021.-

**Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ**

**I: 17/11 V: 18/11**

#### Expte. Nº 177070/18

El Juzgado Civil y Comercial Nº6 a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Secretaría Nº11 a cago de Dra. Fernanda Benítez Cima, sito en 9 de Julio 1099 3º piso de la ciudad de Corrientes, cita a Garnica Luis Sebastian D.N.I. Nº 30.344.700 por el término de 5 días a que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso en autos: "Banco De Corrientes S.A. C/ Garnica Luis Sebastian S/ Cobro De Pesos (Ordinario)" Exp. Nº 177070/18, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. El presente debe publicarse por 2 (Dos) días. Corrientes, 21 de octubre de 2021.-

**Dra Maria Benitez Cima – Secretaria**

**I: 18/11 – V: 19/11**

### Citaciones - Interior

#### Expte. PI1 56006/7

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos

caratulados: "AYALA HECTOR TIMOTEO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - P. LIBRES", Expte. P11 56006/7, se notifica a HECTOR TIMOTEO AYALA, D.N.I. N° 24.709.435, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 795 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 01 de noviembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: I) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO respecto de HECTOR TIMOTEO AYALA, D.N.I. N° 24.709.435, demás circunstancias personales de constancias en autos, en el presente expediente P11 56006/7, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el Art. 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, y en virtud de no conocerse el paradero del sobreseído, dese a conocer por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley, y archívese. ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." Secretaría N° 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 01 de noviembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 15/11 V: 19/11**

**Expte N° P11 24540/92**

MACIEL LUIS P/SUP. LESIONES GRAVES-P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS MACIEL, D.N.I. N° 17.501.299, argentino, nacido el 10/01/1966 en esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Resolución y Sentencia dictados en autos que se transcriben y en lo pertinente dicen: "N° 1267 : Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de dos mil siete; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 480, de fecha 18 de marzo de 1993, el cual dispone declarar la rebeldía del imputado LUIS MACIEL, D.N.I. N° 17.501.299, nacido el día 10 de enero de 1966, en la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, argentino... DEJANDO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO. 2°) Librese oficio a la Unidad Regional IV... con asiento en esta ciudad; solicitándose que impartan las directivas... Fdo.: Mario Guido Lucero. Juez de Instrucción y Correccional N° 1 Subrogante. Ante mí: Dr. Francisco Miguel Poeso - Abogado Secretario."; y "SENTENCIA N° .....796..... En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes... A LA PRIMER CUESTION PLANTEADA... A LA SEGUNDA... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a LUIS MACIEL, D.N.I. N°

17.501.299, argentino, nacido el 10/01/1966 en esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES, previsto en el artículo 90 del Código Penal, en calidad de coautor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actual del sobreseído, librese Edicto a fin de notificarle tanto de la Revocatoria de Rebeldía resuelta oportunamente por Auto N° 1267, del 21/05/2007, como de lo dispuesto en la presente sentencia, y habiéndose omitido en su momento librar oficios informando dicha revocatoria y orden de detención decretada respecto de LUIS MACIEL, librense oficios a las respectivas Fuerzas y a los diferentes entes gubernamentales, y oportunamente vuelvan las actuaciones a la Dirección General de Archivos de esta ciudad, dejándose debida constancia. Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción N° 1, Dra. Mónica Rosana Verón, Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 01 de noviembre de 2021.

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 15/11 V: 19/11**

**Expte N° PXL 5545/10**

PEDERNERA LUIS ALBERTO P/ SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR. - LA CRUZ" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS ALBERTO PEDERNERA, D.N.I. N° 32.530.365, nacido el día cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...804..... Paso de los Libres, 04 de noviembre de 2021. FALLO: 1°).- SOBRESER libre y definitivamente a LUIS ALBERTO PEDERNERA, D.N.I. N° 32.530.365, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal, como así también su actual domicilio se ignoran, en orden al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, DE ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y penado por el artículo 1 de la ley 13.944, incorporada al C. Penal y 336, inciso 1° del Código Procesal Penal.; sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "-

**Dr. Gabriel Aldaz**  
**I: 16/11 V: 23/11**

**Expte Nº PXL 14045/14**

AYALA JORGE ALBERTO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JORGE ALBERTO AYALA, D.N.I. Nº 31.608.307, profesión gomero, nacido el 31 de diciembre de 1984, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, siendo hijo de Manuel Alberto Ayala (F) y de Estella Maris Tulian cuyo último domicilio se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº .....803..... Paso de los Libres, 04 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER libre y definitivamente a JORGE ALBERTO AYALA, D.N.I. Nº 31.608.307, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal, como así también su actual domicilio se ignoran, en orden al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, DE ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y penado por el artículo 1 de la ley 13.944, incorporada al C. Penal y 336, inciso 1º del Código Procesal Penal.; sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE.... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

**Dr. Gabriel Aldaz**

**I: 16/11 V: 23/11**

**Expte Nº PXL 20795/17**

OLIVERA JOSE ALBERTO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE ALBERTO OLIVERA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 773. PASO DE LOS LIBRES, 15 de octubre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano JOSE ALBERTO OLIVERA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por DESOBEDIENCIA JUDICIAL que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 239, del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autores materiales y DECLARAR EXTINGUIDA por

prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción y Correccional. Ante mí: Dr. JESICA MELINA GOMEZ Secretaria.".-

Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 03 de noviembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Aldaz**

**I: 16/11 V: 23/11**

**Expte Nº PXL 12505/13**

SANTANA OMAR GABRIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OMAR GABRIEL SANTANA, D.N.I. Nº 33.013.225, nacido el día 25 de junio de 1987, en la ciudad de Posadas provincia de Misiones, cuyo último domicilio conocido era en Ch 152, Manzana F, Casa 6 0, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, siendo hijo de David Santana y de Felicia Delia Benitez, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...794..... Paso de los Libres, 01 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER libre y definitivamente a OMAR GABRIEL SANTANA, D.N.I. Nº 33.013.225, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal, como así también su actual domicilio se ignoran, en orden al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, DE ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y penado por el artículo 1 de la ley 13.944, incorporada al C. Penal y 336, inciso 1º del Código Procesal Penal.; sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. MONICA VERON- Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 01 de noviembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Aldaz**

**I: 16/11 V: 23/11**

**Expte Nº PXM 2431/11**

GIMENEZ DUARTE AURELIO P/ VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS SIMPLE EN CONCURSO REAL - M. CASEROS"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Aurelio Giménez Duarte, de apodo "Chelo", DNI Nº 92.234.413, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 31 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 09 días del mes de AGOSTO de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa de cita precedente PXM 2431/11, en la que interviene como sujeto del proceso, el Ministerio Público Fiscal; se planteó las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente Causa por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL respecto del imputado Aurelio, Giménez Duarte?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER la misma a AURELIO GIMENEZ DUARTE, de apodo: "Chelo", de nacionalidad Paraguayo, Nacionalizado Argentino, DNI: 92.234.413, domiciliado en San Martín Sur, de la localidad de Mocoretá Ctes., en cuanto al delito de Violación de domicilio y Amenazas Art. 150 y 149 bis del C.P. en concurso Real, ambos del Código Penal; (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas.2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.ANTE MI: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 03 de noviembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Aldaz**

**I: 16/11 V: 23/11**

**Expte MXP 10581/20**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con Competencia Exclusiva en Familia y Menores, a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaria del Dr. Carlos Horacio Queirolo, sito en calle Vicente Mendieta Nº 555 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes., se cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Sra.

Liberata Polo-D.N.I. Nº 4.819.909- y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula Nº 13.931 del Departamento Monte Caseros que se encuentra ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Monte Caseros, individualizada como CHACRA Nº 74, constante de una superficie total de 187.489 m2, Lindando al Norte: calle en medio Juan C. Cordoba, Este y Sur: Suc. De Fermín Marturet y Oeste Fermín Marturet, mediante la publicación de EDICTOS, que se publicaran por el término de TRES (3) días, para que comparezcan a tomar la intervención que en derecho le corresponde en los autos caratulados: "Soto Ramon De La Cruz C/ Toledo Rufina Y Otros S/ Division De Condominio. Expte MXP 10581/20", bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el proceso (art. 343; 145; 146 y 147 del C.P.C.y C.).

Monte Caseros, 04 de noviembre de 2021

**Dr. Carlos Queirolo – Secretario**

**I: 17/11 – V: 19/11**

**Expte Nº PXL 25721/19**

"GARCIA PAULO ALBERTO DCIA. SUP. LESIONES EN RIÑA P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATHAN 'JONA' OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...820..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de noviembre de dos mil veintuno; ... FALLO: 1º). 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a JONATHAN 'JONA' OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de

noviembre de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 17/11 V: 24/11**

**Expte Nº PXL 25722/19**

"ENCINA CARINA ELIZABET DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCAS ANDRES MEDINA OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...821 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15.... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a LUCAS ANDRES MEDINA OVIEDO y JOSE DANIEL 'BEBE' OVIEDO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 17/11 V: 24/11**

**Expte Nº PXL 24361/19**

"U.E.P.R.I.E.M.A C/ SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Secretaria Nº 2, de la Dra. Mónica Verón en autos caratulados: "U.E.P.R.I.E.M.A. C/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) – P. LIBRES", Expte. PXL Nº 16114/15, posteriormente PXL 24361/19; se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA

Nº 822.- En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL Nº 16114/15, posteriormente PXL 24361/19... FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, documento nacional de identidad número 30.755.550, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 167 ter primer párrafo, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.- 2º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO Nº 207, de fecha 25 de Marzo de 2.019, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del imputado SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 30.755.550, dejándolo sin valor y efecto alguno.- 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1. Dra Mónica Verón. Abogada Secretaria.

Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2.021.-

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 17/11 V: 24/11**

**Expte Nº PXL 24361/19**

"U.E.P.R.I.E.M.A C/ SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) P. LIBRES"

SENTENCIA Nº 822 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de Noviembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL- 24361/19, caratulada: "U.E.P.R.I.E.M.A. C/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE GONZALEZ SERGIO ALFREDO) – P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, el Ministerio Público Fiscal; y la Defensa Técnica Dr. Juan Carlos Vischi, se planteó las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESER la presente Causa por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?.-

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: Esta causa instruida a razón del delito de: ABIGEATO, que

encuadra en la figura descrita por el Artículo 167 ter primer párrafo, del Código Penal, del cual resulta imputado el ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, y cuya pena conminada en abstracto es de un (6) años de prisión.-

Que se inician las actuaciones por un hecho supuestamente ocurrido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 10 del mes de Julio de 2015, del cual resulta imputado el ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, sin apodo, ni sobrenombres, documento nacional de identidad número 30.755.550, de estado civil: soltero (concubinato), de ocupación peón rural, de nacionalidad Argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el 27 de Junio de 1.984, domiciliado en barrio aeropuerto, cerca de las Carmelitas, de esta ciudad, con instrucción primaria incompleta (4to. grado), que es hijo de: Benedicto Alfredo González, de estado civil casado, de ocupación peón rural, y de: María Fernández, de estado civil casada, de ocupación ama de casa y demás datos personales se desconocen.-

Que desde la fecha del primer llamado a indagatoria al día de hoy ha transcurrido un lapso mayor que el señalado para que se produzca la prescripción de la acción penal, siendo que ésta, por tal situación, se halla operada en la presente causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 inciso 3º y 62º del Código Penal.

Que la prescripción de la acción penal funda el carácter interruptivo del progreso de la acción y alentador del sobreseimiento en el desinterés que produce en el estado, por el transcurso del tiempo de continuar con el ejercicio de la pretensión punitiva.

Que en ese orden de cosas, frente a un mero cálculo matemático, desde la fecha del hecho, 10 de julio de 2.015, y la fecha del 1er. llamado a indagatoria, 13 de octubre del año 2.015, hasta la fecha del presente, surge ostensible que ha transcurrido el término máximo de punición privativa de libertad que contempla como pronóstico la norma de reproche, conforme lo regla el artículo 62, inciso 2º, del Código Penal, por lo que debo entender que la acción penal se ha extinguido por la prescripción, esto es, se ha producido en autos la pérdida del derecho a ejercer la pretensión punitiva por el transcurso de los plazos detallados por la ley (artículo 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal).

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: Que en materia de costas, debo entender que el caso no corresponde la aplicación de las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.-

En orden a ello,

FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, documento nacional de identidad número 30.755.550, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 167 ter primer párrafo, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por

prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822.-

2º).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 207, de fecha 25 de Marzo de 2.019, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del imputado SERGIO ALFREDO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.755.550, dejándolo sin valor y efecto alguno.-

3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.-

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I:17/11 V:24/11**

### **Expte N° 8382/15**

El Dr. Sergio Juniors Shwoihort, Juez de Paz de Mburucuya, hace saber que en los autos caratulados "Sandoval Lila Esnidet C/ Emilia Edit Aquere De Serrano Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° 8382/15, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de Mburucuya, secretaria a cargo del Actuario, se ha resuelto

publicar por dos días y emplazar por el termino de diez (10) días a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausente. Asimismo, se notifica a los herederos de Edit Emilia Aquere de Serrano, D.N.I. N.º 1.901.480; Miguel Ángel Serrano D.N.I. N.º 1.632.890 y Benjamín Santiago Ramón Serrano DNI N.º 5.613.050, de la promoción de la presente demanda para que en el término de quince (15) días se presenten y procedan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento designar Defensor Oficial de Ausente. En la causa que se pretende prescribir el inmueble ubicado sobre calle San Martin de la localidad, Mburucuya, manzana 66, cuyas dimensiones son: Frente: Treinta y dos metros con cincuenta centímetros; Laterales: Norte: sesenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros. Sur: sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros. Fondo: treinta y un metros con ochenta y un centímetros. Siendo sus linderos: Sur: Pintos Ramon. Oeste: Miqueri Nacle. Este: Calle San Martin. Norte: Ibanna M. Cecilia Y Otros; Gonzalez S. Elisabeth; Rodriguez V. Claudia Y Otros; Nestor Daniel Cubilla Y Escalante Fortunato, con una superficie total de dos mil setenta y uno con cincuenta metros cuadrados, todo ellos según duplicado de mensura 1859- "I". El inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el T° 3, Folio 592- Finca N° 589, año 1955. En la Dirección General de Catastro, se halla individualizado bajo el adrema M1- 483-1.

Mburucuya, (Ctes) 19 de octubre 2021.

Eddo. "1.632.892" vale- E/L (1) vale.

**Dr. Jose Diaz – Secretario**

**I: 18/11 – V: 19/11**

**Expte. N° MXP 10402/20**

El Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, Secretaría a cargo de la Dra. María Haydee Rabella, en autos caratulados: Expte. N° MXP 10402/20 "Lescano Marta Soledad Y Otro C/ Romero Alejandro S/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza al Señor Alejandro Romero, M.I. N° 1.695.543 o 1.688.910 y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Barrio Villa Fedullo de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, en la Manzana "B", Lote 6/1, sobre calle San José de Flores N° 1179, que según Plano de Mensura N° 5453-R mide: 11,80 Metros de de frente e igual contrafrente por 32,50 Metros de fondo e igual contrafondo, con una Superficie total de Trescientos Ochenta Y Tres Con Cincuenta Metros Cuadrados (383,50 M2), y linda: al Norte: Duarte Cipriana de Baldovino; al Sur: Sucesión de Alejandro Romero (posesión de Blanco Ángel Nicolás y Casco Mercedes); al Este: calle San José de Flores y al Oeste: Sucesión de Alejandro Romero (posesión de Ponce Ramona Alejandra).- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 1º, Folio 12, N° 118, Año 1963.- Y en la Dirección General de Catastro tiene ficha Adrema O1-4022-1 en mayor extensión; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él conforme artículo 343 y ccctes. del C.P.C.C.C.- Publíquese por dos días.-

Monte Caseros, Ctes, 03 de Noviembre de 2021.-

**Dra. Maria Rabella – Secretaria**

**I: 18/11 – V: 19/11**

**Expte N° PXL 25570/19**

"MIÑO SOSA JOSE ARMANDO DCIA. SUP. LESIONES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MONICA CACERES y MIGUEL HORACIO ABRAHAM PEREZ, D.N.I. N° 37.586.781, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 826 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a

los ...17..... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MONICA CACERES y MIGUEL HORACIO ABRAHAM PEREZ, D.N.I. N° 37.586.781, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89, del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 18/11 V: 25/11**

**Expte N° PXL 25995/19**

"SILVA GUSTAVO P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 25995/19, caratulada: "SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-P. LIBRES", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...819..... Paso de los Libres, 15 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en las figuras descriptas por los arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, ambos del Código Penal, del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 -

<p>Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaría de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021. <b>Dr. Gabriel Alejandro Aldaz</b> <b>I: 18/11 V: 25/11</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte Nº PXL 25995/19</b></p> <p>"SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en causa PXL 25995/19, caratulada: "SILVA GUSTAVO P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-P. LIBRES", se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...819..... Paso de los Libres, 15 de noviembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano GUSTAVO</p>	<p>SILVA, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, por LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en las figuras descriptas por los arts. 89 y 149 bis, primer párrafo, ambos del Código Penal, del Código Penal, del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaría de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de noviembre de 2021.- <b>Dr. Gabriel Alejandro Aldaz</b> <b>I: 18/11 V: 25/11</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/21</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-2303-2021 APERTURA: 16/12/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 661 DE FECHA 10/11/2021. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AUDIO – VIDEO INTEGRADO PARA SALÓN AUDITORIO 9º PISO EDIFICIO 9 DE JULIO 1099 CORRIENTES – SOLUCIÓN LLAVE EN MANO." PRESUPUESTO OFICIAL: USD 70.200 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del</p>	<p>Martes 23/11/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> <b>I: 12/11 – V: 19/11.</b></p>
<i>Convocatorias</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Bolsa de Comercio Confederada S. A.</b></p> <p>Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día sábado 4 de</p>	<p>DICIEMBRE del 2021, a la hora 18:00 en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.</p>

2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de julio de 2021.

3) Destino de los resultados del ejercicio.

4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.

**EL DIRECTORIO.-**

**I: 12/11 – V: 18/11.-**

### **TARAGUY RUGBY CLUB**

CONVÓCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE de 2.021 A LAS 21.HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE RUTA 12 ACCESO AL EX-LAZARETO-CORRIENTES ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-

2º) Análisis y aprobación de la Memoria y del Inventario y Balance General de los Ejercicios Nº 54 y 55 que comprenden los períodos que van desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 y desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.

3º) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario; Tesorero; Pro- Tesorero; Vocales Primero, Segundo y Tercero, Vocal Suplente Primero, Segundo, Tercero y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4º) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para el inicio, se aplicará el art. 24º de los Estatutos Sociales.

**DIEGO FEDERICO GOMEZ COLL, Presidente.-**

**JUAN RAMON ALBORNOZ, Secretario.-**

**I: 12/11 – V: 18/11.-**

### **ATENEJO JOSE M. ESTRADA CLUB**

Se convoca a los asociados del ATENEJO JOSE M. ESTRADA CLUB a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de noviembre de 2021, a las 20,30 horas en la sede social del Mercedes Golf Club cito en la Av. República Oriental del Uruguay S/N de la ciudad de Mercedes (Ctes.) para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Renovación total de la Comisión Directiva
2. Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 5 correspondiente al año 2018.
3. Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 6 correspondiente al año 2019.
4. Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 7 correspondiente al año 2020.
5. Designación de 2 socios para firmar el Acta.

Si a la hora fijada no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de una hora, transcurrida la cual se iniciará la Asamblea con el número de asociados presentes.

**Arreche José Luis, Presidente.-**

**Moulia Diego Emilio, Vicepresidente.-**

**I: 16/11 – V: 23/11.-**

### **BIBLIOTECA POPULAR MARCELINO A. ELZONDO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR "MARCELINO A. ELZONDO" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día sábado 4 DE DICIEMBRE de 2021 a las 18:00 hs, en la sede social, ubicada en Bergamini 273, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior
2. Elección de los asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Consideración Memoria y Balance período 1º de septiembre 2019 al 31 de agosto 2020. Y Balance periodo 1º de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.
5. Clausura de la Asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores asociados, que en el horario establecido no habiendo QUÓRUM LEGAL, se realizará la Asamblea con el número de asociados presentes, luego de media hora reloj de espera.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 16/11 – V: 18/11.-**

### **El Paraíso de Benta Sociedad Anonima**

Se convoca a los Señores Accionistas de EL PARAÍSO DE BENTA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre de 2021 a las 19.00 horas en el domicilio social sito en la calle Caá Guazú 1138 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, cuadros y anexos e informe del Síndico y del Auditor por los ejercicios económicos financieros finalizados el 30 de Junio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Consideración de los resultados del ejercicio y su asignación por los ejercicios económicos financieros finalizados el 30 de junio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Consideración de lo actuado por el Directorio de los económicos financieros finalizados el 30 de junio de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Elección de un Director Titular y de un Director Suplente por el término de dos años

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Gobernador Gómez 853 de la ciudad de Curuzú Cuatiá

de Lunes a Viernes en el horario de 18 a 19,30 horas.

**Orlando Samuel Benta, Director.-**  
**I: 17/11 V: 24/11.-**

### **Empresa Silvia S.A.**

El Directorio de EMPRESA SILVIA S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de noviembre de 2021 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.  
2) Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario  
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2021.

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550).-

**Oswaldo Antonio Spessot, Presidente.-**  
**I: 17/11 - V: 24/11.-**

### **Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la UNNE**

La ASOCIACIÓN COOPERADORA de la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNNE convoca a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 10 de diciembre de 2021 a las 10 horas, en la sede de la mencionada Facultad, sita en Av. Libertad N° 5450-Planta Baja de la FOUNNE de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente temario ORDEN DEL DIA:

Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Razones que motivaron la convocatoria de la asamblea fuera de término

Consideración de la Memoria y Balance de los períodos 2020, 2021

Elección de los miembros de la Comisión Directiva por cesar en su mandato la Comisión actual. Cargos a cubrir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero (3) tres Vocales titulares, 3 (tres) Vocales suplentes

Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización constituida por un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por cesar en su mandato actual. Cargos a cubrir (1) Revisora de Cuentas.

Aumento de la cuota societaria

Nota 1. La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios activos en condiciones de participar de las mismas y si no hubiere este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria. Tendrán derecho a voto, los socios que tengan su cuota

al día

Nota 2. El plazo para la presentación de listas en la sede social vence el día 13 de noviembre de 2021.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 17/11 - V: 18/11.-**

### **Colegio Médico de Monte Caseros**

Convócase a los Sres. Socios del Colegio Médico de Monte Caseros a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la sede del Colegio Médico sita en calle El Maestro 448 de esta ciudad, para la consideración del siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 Lectura del texto del Acta de La Asamblea anterior.- 2 Consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros Demostrativos y Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 40, finalizado el 31 de Marzo de 2020 y N° 41 finalizado el 31 de Marzo de 2021. 3 Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por término de mandato por dos años. 4 Renovación de miembros de Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato por dos años. 5 Designación de tres miembros Socios del Colegio Médico para conformar el Tribunal de Ética por término de mandato por dos años. 6 Consideración Revalúo Contable de la Ley 19.742 y sus modificaciones al día 31/03/2021. 7 Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

**La Comisión Directiva.**  
**I: 17/11 V: 24/11**

### **ASOCIACIÓN CIVIL DE FÚTBOL AMATEUR DE UNIFORMADOS**

Por Acta de Constitución de la ASOCIACIÓN CIVIL DE FÚTBOL AMATEUR DE UNIFORMADOS, que fueron otorgado por RESOLUCIÓN N° 0122/2021 de FECHA 23 de agosto de 2021.

Donde fueron de las del siguientes Comisión Directiva.  
Presidente: Cristaldo Gustavo Javier DNI 29980621.  
HASTA 25/06/23.

Secretario: Comas Rubén Darío DNI 33243157.  
HASTA 25/06/23.

Tesorero: Fernández Juan Cruz DNI 41775689.  
HASTA 25/06/23.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 18/11 - V: 18/11.-**

### **ASOCIACIÓN CIVIL MÚSICOS CORRENTINOS**

La Comisión Directiva de la Asociación en el Departamento de Corrientes, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día Sábado 27 de Noviembre del año 2021 a las 20:00hs, en su sede social cito en Calle Castelli N° 3355, Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.  
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los períodos 2019 y 2020.

3) Elección de Comisión Directiva.  
**Duarte Agustín; Presidente.-**  
**González Daniel Alberto, Secretario.-**  
**I: 18/11 -V: 18/11.-**

**Fundación de la Universidad Nacional del Nordeste –  
 FUNDUNNE –**

Convoca a los socios fundadores y adherentes a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 17 de diciembre del corriente año a las 11:00 hs., de manera virtual, a través de la plataforma Zoom, de acuerdo lo autoriza la Resolución General 02 y 04/2020 IG PJ de la Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1 de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2021.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 18/11 -V: 18/11.-**

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL ARTE DE CURAR DE LA  
 PROVINCIA DE CORRIENTES**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Septiembre de 2021 a la hora 10:00 en la sede de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes sita en calle Junin N° 766 1° piso A de la ciudad de Corrientes, han sido electas las nuevas autoridades periodo 2021-2023, quedando constituido de la siguiente manera:

Directorio: Presidente: Dra. Canteros, Ana María DNI: 13.637.731, Vicepresidente: Dr. Mansutti, Luis Ramón DNI: 14.757.849, Secretario: Dr. Arreche Balbastro, Miguel DNI: 22.319.265, Tesorero: Dra. Aquino de Cabrera, Griselda Isabel DNI: 12.867.985, Comisión de Fiscalización: Dr. Davicino, Ricardo Enrique DNI 20.720.670, Dr. Stancoff, José Vladimiro DNI 05.079.212, Dr. Celia, Armando DNI 16.775.606.-

**Dra. Ana María. Canteros- President**

**Dr. Miguel Arreche Balbastro – Secretario**

**Dra. Griselda Isabel Aquino de Cabrera -Tesorero**

**I: 18/11 -V: 18/11.-**

**Colegio de Escribanos de Corrientes**

RECTIFICACION DE FECHA DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021

Sres. Escribanos

Por medio de la presente se les hacer saber, que con motivo de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 06 de diciembre de 2021, a las 8:00 hs. en la sede del Colegio de Escribanos sito en calle 9 de Julio N°1165 de esta ciudad, las listas de candidatos a los fines de la oficialización por la Comisión Directiva, podrán ser presentadas en la sede del Colegio hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2021.-

**Esc José María Botello - Presidente**

**Carlos Alberto Taboada Buasso -Secretario**

**I: 18/11 -V: 18/11.-**

## Sección Comercial

### Testimonios

**ANUSH SRL**

Escritura: Ciento Setenta Y Ocho: Lugar Y Fecha: Corrientes 01/11/2021. Escribano Autorizante: Juan Gonzalez Vedoya, Titular Registro Notarial Número 47 con asiento en esta ciudad. Comparecientes: Virginia Noeli Araoz, DNI Numero 23.742.181, CUIT/L 27-23742181-2, casada, nacida el 17/02/, domiciliada en calle 8 s/n, Riachuelo, Corrientes y Christian Horacio Manassi, DNI Número 26.396.088, CUIT/L 20-26396088-3, soltero, nacido el 16/01/1978, domiciliado en calle Córdoba 945, 7° A de esta ciudad, argentinos. Intervienen: por derecho propio. Denominación: "Anush Sociedad De Responsabilidad Limitada". Domicilio: calle Hipólito Irigoyen 1267 de esta ciudad. Plazo: 50 años. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades dentro del Rubro Gastronómico: A) Explotación comercial del rubro gastronómico y productos vinculados con la alimentación. B) Producción, fabricación, elaboración y comercialización de helados y productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería, cafetería y repostería; C)

Elaboración, producción, comercialización, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, cervezas artesanales, vinos, alcoholes y sus derivados, aceites comestibles y café. D) Elaboración, producción, comercialización, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, comidas pre-elaboradas y elaboradas, comidas en polvo, desecadas, congeladas, enlatadas, envasadas; alimentos secos y condimentos. E) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, salón para fiestas y afines y cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con la gastronomía. Capital Social: Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), divididos en Tres Mil (3.000) Cuotas de Pesos MIL (\$ 1.000) cada una. Cada cuota da derecho a Un Voto. Suscripción E Integración: el capital se suscribe en la siguiente proporción: Virginia Noeli Araoz, Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), suscribe Mil (1.500) cuotas sociales, lo que represente el 50% del capital suscripto y Christian Horacio Manassi, Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), suscribe Mil (1.500) cuotas sociales, lo que representa el 50% del capital suscripto. Los Socios integran el 25% o sea un total de Pesos

Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) en relación a los valores indicados. Administración Y Representación Legal: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada y/o indistinta y durarán en su cargo por todo el tiempo que dure la Sociedad. Reuniones De Socios. Resoluciones Sociales Y Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses, previa citación por el gerente dirigido al último domicilio. Cierre Del Ejercicio Social: 30 de septiembre de cada año. Designación De Gerente: Queda designado como Gerente el señor Christian Horacio Manassi

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3748/21 Caratulado ANUSH SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/11/2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 18/11 – V: 18/11**

### Droguería Itati SA

Datos De La Sociedad: "Droguería Itati Sociedad Anónima", CUIT: 30-70445039-3, con domicilio legal en Avenida Independencia N° 4775/77 de esta ciudad de Corrientes, Capital. Inscripta en IGJ de la Capital Federal, bajo el N° 9737, folio 599, Libro 5°, de Sociedades por Acciones, el 12/7/99.

Acta De Cambio De Domicilio De Sede Social: Por "Acta De Asamblea General Extraordinaria N° 1, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 2/08/2021.- Acta que en su parte pertinente reza... "Acta De Asamblea General Extraordinaria N° 1 – En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las 10,30 horas se reúnen los socios de la Droguería Itati Sociedad Anonima. . . por lo que la presente reviste el carácter de

unánime.. . Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del día que dice: 2) Traslado del domicilio legal por cambio de jurisdicción, de la Capital Federal a la provincia de Corrientes. Reforma del artículo 3° del Estatuto Social. Toma la palabra la Señora María Teresa Casarin quien manifiesta que debido a las características de las operaciones sociales llevadas adelante por la empresa resulta conveniente el traslado del domicilio legal a la provincia de Corrientes, lo que implicaría una modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social que quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene su domicilio social en la Provincia de Corrientes sin perjuicio de las sucursales o representaciones que abriere en el país o en el extranjero. La moción es aprobada por unanimidad. Toma la palabra la Señora Teresa Casarin quien propone, en virtud de lo resuelto en el presente punto del Orden de día, fijar la sede social en la Avda. Independencia N° 4.775, de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre.. . La moción es aprobada por unanimidad. Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 12 hs..."

Protocolización: Escritura N° 81 autorizada en esta ciudad el 21-10-21 por el Esc. Marcos De La Torre.

Nuevo Domicilio De La Sede Social: Se resuelve fijar como nuevo domicilio legal de la sede social de "Droguería Itati Sociedad Anónima", el sito en Avenida Independencia N° 4.775 de esta ciudad de Corrientes, Capital.-

Lugar Y Fecha: Corrientes, 03 de noviembre de 2021.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3168-21 Caratulado DROGUERIA ITATI SA S/Insc. Cambio de Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-11-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 18/11 – V: 18/11**



# Gobierno Provincial



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**